

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE**

**CONTRATO N°106 PRESTACIÓN DE SERVICIOS derivado del
proceso de SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN DE
LOS CONSULTORES, REF.: LCP CEFAFA N°01/2023
denominada
"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FISCAL Y FINANCIERA
PARA EL CEFAFA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD AUDITORÍA INTEGRAL Y
CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**



NOSOTROS: por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, , del domicilio de , portador de mi documento único de identidad número:

con número de identificación tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte:

años edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de , con documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominare "**LA CONTRATADA**". Y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN de SERVICIOS** derivado del proceso de **SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES**, REF. LCP CEFAFA N°01/2023 denominada "**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FISCAL Y FINANCIERA PARA EL CEFAFA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023**", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta VEINTIUNO Acuerdo NUEVE de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, contrato que se regirá bajo los términos siguientes: DEFINICIONES a) Contrato: es el instrumento celebrado entre el **CEFAFA** con la sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que entregará la sociedad contratante de acuerdo a las

Términos de Referencia para del proceso de **SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES, REF. LCP CEFAFA N°01/2023 denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FISCAL Y FINANCIERA PARA EL CEFAFA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023"**

d) Contratante: CEFAFA; e) Contratada: es la Sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto establecer las cláusulas contractuales que regirán la prestación de servicios de Auditoría Externa Fiscal y Financiera para el CEFAFA para el año dos mil veintitrés, servicios que serán financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0103	21	2	54504

CLÁUSULA II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA

FISCAL: La Contratada se obliga a cumplir con el Plan de Trabajo conforme a lo estipulado en la Solicitud de Ofertas, Selección basada en Calificación de los Consultores, Sección IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. **A. PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA FISCAL:** 1) Presentará a Consejo Directivo el Plan de Trabajo al inicio del proceso de Auditoría Fiscal, presentando cartas de gerencia cada tres meses, reflejando claramente la metodología y la duración de todas las actividades que involucran la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas por parte del CEFAFA; presentando los resultados de la siguiente manera: a) Emisión de Cartas de Gerencia (Trimestrales), b) Borrador de Informe Fiscal, y c) Dictamen e informe fiscal conforme a lo establecido en el Código Tributario y su Reglamento de aplicación. De los documentos detallados anteriormente deberán presentarse en físico, el original para Gerencia General y una copia para el Administrador de Contrato, además, deberán remitirse oficialmente junto con nota dirigida al Consejo Directivo del CEFAFA, con atención al Gerente General de CEFAFA. 2) Adicionalmente, a solicitud del Administrador de Contrato deberán presentar los siguientes documentos en medios magnéticos formatos Excel, Word o PDF según necesidad, para efectos de presentar comentarios a los mismos. 3) Deberán considerar también, reuniones con la administración, previo a la emisión de Cartas de

Gerencia borradores y definitivas, Borrador de Informe, e Informe Final, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar, definir o ampliar sobre cualquier condición. Para lo cual se deberá coordinar con el Administrador de Contrato. 4) Deberá presentar al Consejo Directivo del CEFAFA los resultados obtenidos en los procedimientos realizados, tanto de los avances trimestrales como del informe final definitivo. 5) En el caso del Dictamen e Informe Fiscal deberá presentarse con acuse de recibido por parte del Ministerio de Hacienda. 6) Deberán coordinar también, reuniones con la administración, previo a la emisión de cartas de gerencia y Dictamen e Informe Fiscal, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar o ampliar cualquier condición. Para este efecto deberá coordinarse con el Administrador del Contrato. 7) Deberá prestar el servicio y apoyo en la legalización de libros legales de IVA, cuando sea necesario y a requerimiento de la Institución. 8) Además, debe tomar en cuenta que el plan de trabajo de las auditorías debe considerar aspectos de consultoría cuando así sean requeridos por el Gerente General o Gerente Financiero de la institución. **B. SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE A LA AUDITORIA FINANCIERA:** La planeación de auditoría deberá contener como mínimo los aspectos relacionados y contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Leyes Fiscales y cualquier otra normativa legal aplicable, con la respectiva metodología de desarrollo de cada una de las actividades, así: a) El plan deberá contar con la presentación de cartas de gerencia para cada trimestre, cubriendo todos los rubros tanto de los recursos como de las obligaciones de la Institución, además de las cuentas de gastos y de ingresos, como también la evaluación de la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno financiero, detallando por cada rubro, las actividades a desarrollar incluyendo visitas a las sucursales del CEFAFA, Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, y Laboratorio de Gases Medicinales. 2) La presentación de resultados deberá ser considerada de la siguiente manera: a) Emisión de Cartas de Gerencia (Trimestrales), b) Borrador de Informe Financiero, y c) Informe Financiero Definitivo. 3) De los documentos detallados anteriormente deberán presentarse en físico, el original para Gerencia General y una copia para el Administrador de Contrato y remitirse oficialmente junto con nota dirigida al Consejo Directivo del CEFAFA, con atención al Gerente General de CEFAFA. 4) Adicionalmente, a solicitud del Administrador de Contrato se deberán presentar estos documentos en medios magnéticos formatos Excel, Word o PDF según necesidad, para efectos de presentar comentarios a los mismos. 5) Deberán considerar

también, reuniones con la administración, previo a la emisión de Cartas de Gerencia, Borrador de Informe, e Informe Final, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar, definir o ampliar sobre cualquier condición. Para lo cual se deberá coordinar con el Administrador de Contrato. 6) Deberá realizar consultas a la administración y áreas ejecutoras, sobre procesos en específico sujetos a revisión, a manera de obtener el mayor conocimiento sobre los procesos institucionales y solventar dudas sobre los mismos. 7) Deberá presentar al Consejo Directivo de la Institución, el Plan de Trabajo antes de iniciar el proceso de Auditoria 2023, el cual deberá de contemplar los resultados a obtener en los procedimientos realizados en los avances trimestrales, y el informe final definitivo. Dichas presentaciones deberán ser elaboradas en un aplicativo informático de fácil comprensión como lo es Microsoft Power Point u otros del que la firma disponga. 8) En el caso del Informe Final Anual, posteriormente a la presentación a Consejo Directivo del mismo, deberá presentarse el acuse de recibido de la presentación al Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República, tomando en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría debe considerar aspectos de consultoría de carácter Técnico, Contable, Fiscal, Financiero - Administrativo, Legales y otros aspectos que la Administración requiera en ciertas circunstancias cuando así sean necesarios. **CLÁUSULA III. OBJETIVO GENERAL Y ASPETOS DE CARÁCTER FISCAL**

RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN. A) OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA

FISCAL: La contratada verificará y opinará sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, dejando constancia en el cuerpo del dictamen fiscal del cumplimiento o no de dichas aplicaciones en lo concerniente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, tomando como base lo regulado en el Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicio, Ley de Impuesto sobre la Renta, y sus respectivos reglamentos, así como cualquier otra normativa legal aplicable a la Institución. **B)**

ASPECTOS DE CARÁCTER FISCAL RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN:

a) Exenciones tributarias de impuestos fiscales: El CEFAFA se encuentra exento del impuesto sobre la renta. b) Fuentes de ingresos gravables o hechos generadores: El único hecho generador de IVA es la venta de productos farmacéuticos y similares que son las operaciones de las diferentes sucursales del CEFAFA y otros ingresos. c) Compras afectas al Impuesto IVA: Según las operaciones de la institución existe un promedio de entre 800 y 850 documentos mensuales de compras. d) Ventas afectas al Impuesto IVA: Según las ventas que se realizan en cada una de las sucursales del

CEFAFA, se emite un rango promedio mensual de unos 65,000 a 71,000 documentos de los cuales un promedio mensual de 150 documentos son Comprobantes de Crédito Fiscal, y el resto entre factura y tiquetes. e) Retenciones a empleados: Existe un rango de entre 150 y 175 empleados sujetos a retención de Impuesto sobre la Renta por sueldos o salarios mensualmente. f) Retenciones por Servicios: Existe un promedio de 50 suministrantes sujetos a retención de renta por prestación de servicios mensuales. g) Percepción ingresos, y realización de pagos: Los ingresos de la Institución se perciben en las 24 cajas de cada una de las sucursales los cuales son remesados diariamente, y en caja general del Departamento de Tesorería de la Institución. Los pagos son realizados únicamente en el Departamento de Tesorería ubicado en las oficinas administrativas. h) Libros de compras y de ventas: Estos libros se manejan por centros de costos, contando con un libro de compras y gastos, uno de ventas a consumidor final y otro de ventas a contribuyentes. Dicha información se centraliza en las oficinas administrativas de la Institución por medio del Departamento de Contabilidad.

CLÁUSULA IV. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA

FINANCIERA: A) **Objetivo General de la Auditoria Financiera:** La contratada deberá verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normativa técnica, y demás disposiciones legales aplicables a la Institución, así como la correcta ejecución de los procesos de control interno financiero establecidos por la administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **emitiendo una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros**, basándose en las Normas Internacionales de Auditoria, Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas y cualquier normativa legal aplicable a la institución. B. **Objetivos Específicos de la Auditoria Financiera:** a) La contratada emitirá un Informe que contendrá la opinión independiente sobre los Estados Financieros del CEFAFA al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, mencionando si estos reflejan razonablemente la Situación Financiera, los Resultados de Operación, los Flujos de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio, de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad, así como los Principios, Normas Generales y Normas Específicas en materia de Contabilidad Gubernamental, el cual será expuesto ante el Consejo Directivo. b) Evaluará la suficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno Contable, conforme a los Criterios de Control Interno según el Informe C.O.S.O., establecido por la Administración CEFAFA, en las Normas técnicas de control interno específicas del CEFAFA a fin de comprobar la calidad de la administración, controlar y dar seguimiento a la información contable en

todas las transacciones que se realizan, velar por la adecuada protección de los activos de CEFAFA. c) Evaluará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables a CEFAFA por parte de la administración. d) Brindará Asesoría de carácter Técnico, Contable, Fiscal, Financiero - Administrativo, Legales y otros aspectos que la Administración lo requiera en ciertas circunstancias. **C) SOBRE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES A CONSIDERAR. Por lo que la Contratada también considerará:** a) Que el CEFAFA cuenta con un presupuesto debidamente aprobado para el ejercicio dos mil veintitrés, al cual se realiza el seguimiento periódicamente por parte del Jefe de Presupuesto. b) Que el CEFAFA cuenta con un sistema contable mecanizado, denominado SAFI y que se encuentra regido por el Ministerio de Hacienda específicamente por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. c) Que la composición de los recursos y obligaciones Institucionales acumuladas al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, según Balance de Comprobación es el siguiente:

COMPONENTE DEL BALANCE GENERAL	MONTO
TOTAL ACTIVOS	
TOTAL PASIVOS	
TOTAL PATRIMONIO	

d) Que se manejan diez (10) cuentas bancarias corrientes, con un estimado de 2,300 documentos bancarios emitidos mensualmente, entre lo que son remesas, cheques, notas de cargo y notas de abono bancarias. e) Que las ventas diarias en efectivo son remesadas en las cuentas del CEFAFA según las agencias bancarias más disponibles para las sucursales CEFAFA; las ventas al crédito son liquidadas a través de los pagos realizados por los diferentes clientes a través de transferencias bancarias a las cuentas de CEFAFA; las ventas con tarjetas de crédito se liquidan con los documentos probatorios de liquidación y abono de los Bancos. f) Que las cuentas por cobrar al cierre de enero de dos mil veintitrés tienen un saldo de uno punto veinticinco millones, con una cantidad estimada de deudores de quinientos cincuenta y cinco (555) cuentas. Una parte de las cuentas, las que se encuentran en estatus de inactivas, se manejan en sistema INFOS, y el resto, las que están actualmente activas, se manejan en el sistema SICO FAR. g) Que se provisiona un monto mensual en concepto estimación de créditos no recuperables con base al procedimiento de Créditos, sobre la base del tres por ciento (3%) de la venta al crédito rotativo y a plazo mensual, del uno por ciento (1%) de las ventas mensuales de clientes corporativos. h) Que en promedio se maneja un monto de inversiones en depósito a plazo fijo en el sector financiero nacional, entre quince punto cero millones (15.0) a

dieciocho punto cinco (18.5) millones mensuales. **i)** Que el saldo promedio de los inventarios es de uno punto nueve (\$1.9) Millones, variable según el nivel de compras para la venta, suministros institucionales, y Programa de Rehabilitación. **j)** Que se provisiona el gasto por pérdidas, obsolescencias, mermas y deterioro de inventarios, sobre la base del cero punto cinco por ciento (0.5%) de las compras de productos para la venta mensuales. **k)** Que la frecuencia de levantamiento de inventarios físicos es de dos veces al año, uno general y otros selectivos. **l)** Que el método de valuación de inventarios utilizado es el Costo Promedio. **m)** Que el saldo promedio de los bienes depreciables (Activos Fijo) es de tres millones (\$3.3), variable dependiendo las adquisiciones y las bajas de activo fijo. La depreciación realiza con base a lo Regulado en el Normas de Contabilidad Gubernamental. **n)** Que la institución no cuenta con ningún tipo de financiamiento otorgado por empresas financieras públicas ni privadas. **o)** Que las obligaciones con terceros al cierre de enero de dos mil veintitrés son por un monto de dos punto veinticinco millones (\$2.25). **p)** Que el promedio de ingresos mensuales oscila en uno punto tres millones (\$1.3) a uno punto cuatro millones (\$1.4), en donde el cuarenta y siete por ciento (47%) lo representa la venta de sucursales, el cincuenta y tres por ciento (53%) tiquetes, cuarenta y cuatro por ciento (44%) Facturas de Consumidor Final, y un tres por ciento (3%) de CCF; el cuarenta y seis por ciento (46%) lo representan los ingresos de los fondos en administración, y un siete por ciento (7%) los representan los ingresos financieros y otros. **q)** Que el promedio de gastos operativos mensuales oscila entre los seiscientos cincuenta mil dólares (\$650) a seiscientos ochenta y cuatro mil dólares (\$684) **r)** Que los costos de ventas mensuales oscilan entre los cuatrocientos veinte mil dólares (\$420) a cuatrocientos treinta y cinco mil dólares (\$435). **s)** Que se procesan alrededor de dos mil ochocientos (2,800) documentos contables por mes entre ellos, Liquidaciones de ventas, documentos bancarios y otros reportes y correspondencia que constituyen realizar registros contables, los cuales generan las partidas automáticas, partidas manuales y partidas de cheques. **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo máximo **DOCE MESES**, periodo que inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento; siendo el período a auditar es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pero si por cualquier motivo, antes del vencimiento del plazo, la Institución Contratante dejare sin efecto el nombramiento del auditor, el contrato caducará automáticamente en esa fecha, sin ninguna responsabilidad para la institución Contratante. **CLÁUSULA VI. MONTO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,340.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siempre que se presten los servicios contratados a satisfacción del CEFAFA. **CLÁUSULA VII. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.**

FORMA: El CEFAFA, pagará a la Contratada en moneda de curso legal, a través del Departamento de Tesorería, hasta por el valor del contrato de manera parcial de acuerdo a la presentación del Plan de Auditoría, cartas de gerencia e informes de Resultados obtenidos en el desarrollo de ambas auditorías, previa presentación de resultados al Consejo Directivo. El pago procederá siempre que se reciba el plan producto a entera satisfacción por el administrador de contrato. según el siguiente detalle: a) **EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega del plan de auditoría, y carta de gerencia del período enero-marzo de dos mil veintitrés, para lo cual deberán ser presentados previamente ante el Consejo Directivo. b) **EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de la carta de gerencia del período abril-junio de dos mil veintitrés, previa presentación ante el Consejo Directivo. c) **EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de las cartas de gerencia del período julio-septiembre de dos mil veintitrés y previa presentación ante el Consejo Directivo. d) **EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de las cartas de gerencia del período de octubre-diciembre, de dos mil veintitrés e informes finales del mismo ejercicio auditado, los cuales deberán ser presentados al Honorable Consejo Directivo. Para proceder con el pago, el Dictamen Fiscal deberá contener acuse de recibo por parte del Ministerio de Hacienda y el Informe Financiero con el acuse de recibido por parte de la Corte de Cuentas de la República. El plazo de pago para cada una de las fases antes descritas, se realizarán en la Tesorería del CEFAFA, en un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la emisión del Quedan respectivo y una vez la contratada realice la entrega de la documentación siguiente: a) El Crédito Fiscal original y copia en triplicado a nombre de CEFAFA, detallando el número y nombre de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe los servicios. b) Copia del contrato suscrito entre el CEFAFA y la Contratada, y sus modificaciones si hubiesen, este documento se presentará únicamente en el primer pago. c) Acta de Recepción Definitiva en original y una copia, emitida por el Administrador de Contrato. Los documentos de los literales a) y c), deberán estar firmados y sellados por él Administrador de Contrato y la Contratada. **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO:** Las opciones de forma de pago son las siguientes: Se le informa que a partir del

uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Por lo que se les solicita que los Comprobantes de Crédito Fiscal presentados deberán de traer la información siguiente: 1°) A nombre de: **CEFAFA**. 2°) Numero de NIT DE CEFAFA:

1

4°) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la Descripción del Comprobante deberá de contener lo siguiente: a) Describir el nombre de los servicios prestados. Escribir una NOTA: en la que se haga referencia al **número de Contrato. SOBRE EL PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presentar en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago la cuenta número:

o PAGO CON

CHEQUE. **CLÁUSULA VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, a la **Licenciada**

Jefa del Departamento de Créditos, quienes

tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución de los servicios contratados; quedando nombrados desde ya en este instrumento. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

CLÁUSULA IX. FUSIÓN Y ESCISIÓN: Queda establecido de acuerdo al art. 133 LCP, que en aquellos casos de fusión de sociedades en las que participe la sociedad contratada, podrá continuar el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, la que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que sea aceptada la nueva sociedad por la institución contratante. En los casos de escisión de sociedades podrá continuar el contrato con aquella sociedad resultante que conserve dentro de sus finalidades el objeto de las obligaciones contractuales; y cuando sea una persona natural suscriptora de un contrato, y constituya una sociedad, ésta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que la contratada o contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por la por la institución contratante. **CLÁUSULA X.**

DISPONIBILIDAD DE LA CONTRATADA: Por la naturaleza del Trabajo, la contratada no estará sujeta a un horario específico, pero deberá presentarse a las oficinas del CEFAFA, sus sucursales o al Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, todo el tiempo que sea necesario por lo que

se compromete a cumplir con lo establecido en su Plan de Trabajo, que de acuerdo al Organigrama del Personal Asignado en la oferta de la contratada dicha designación queda detallada de la siguiente forma: **Licenciado**

Sub Director: Como líder del equipo, su participación será más estratégica y enfocada en la revisión de los informes y la supervisión general de la auditoría. Su tiempo dedicado a cada visita puede variar, pero podría asignar alrededor de 5 a 8 horas por visita para revisiones y aprobaciones finales; **Licenciado**

Gerente de Auditoria: Como Gerente, tendrá una participación en todas las etapas de la auditoría. Su tiempo dedicado podría ser de aproximadamente 20 a 30 horas por visita, involucrándose en la planificación, la coordinación del equipo, la revisión de hallazgos clave y la preparación de informes intermedios.

Auditor IT: Como especialista en Auditoría de tecnología de la información, podrá dedicar alrededor de 10 a 20 horas por visita, centrándose en la evaluación de los controles de seguridad y la infraestructura tecnológica, así como en la revisión de los sistemas y procesos relacionados con la auditoría; **Licenciado**

Experto en Compras Pública: Como experto en compras públicas, podrá participar aproximadamente entre 50 a 70 horas por visita para evaluar los procesos de adquisición, revisar la documentación contractual y verificar el cumplimiento de los regulaciones y requisitos específicos en el sector público. **Licenciada**

Auditora Legal. Como Auditora legal, podrá dedicar alrededor de 50 a 80 horas por visita para revisar los aspectos legales y regulatorios de la empresa, evaluar contratos, revisar políticas y procedimientos y verificar el cumplimiento de las regulaciones y requisitos específicos en el sector público, y el **Auditor Junior,**

Asistente de Auditoria: El Auditor Junior, puede dedicar aproximadamente 160 horas por visita, brindando apoyo en tareas específicas asignadas por el equipo principal de auditoría, como recopilación de datos, análisis de información y documentación de hallazgos, de la nómina de **ocho** personas realizaran la auditoría financiera, quienes cubrirán **mil ochocientas setenta y dos** horas, con el fin de desarrollar el Plan de Auditoría Externa Fiscal y Financiera presentado. En caso que estos sean sustituidos durante la ejecución de la Auditoría Externa Fiscal y Financiera, se deberá presentar al Administrador de Contrato la nota de justificación y el currículum del nuevo personal designado.

CLÁUSULA XI. GARANTÍA: De conformidad al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones.

Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del servicio adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **diez (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, la cual deberá tener una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA.

CLÁUSULA XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en la Garantía Contractual. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo exclusiva responsabilidad de la Contratada el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será la sociedad contratada la responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. El subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratada principal, por razón de la subcontratación y, frente a la Institución contratante, responderá siempre la contratada principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato. Quedando la contratada obligada a cumplir todo lo relacionado a la subcontratación, dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. VACACIONES Y AGUINALDO:** Debido a que el presente contrato se trata de la prestación de servicios profesionales y ha sido convenido en forma global para un plazo determinado, la Contratada no tendrá derecho al pago de vacaciones ni al pago de aguinaldo, así como tampoco al pago de cualquier otra clase de prestaciones establecidas por las

leyes. **CLÁUSULA XIV. INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES.** Es expresamente convenido que el incumplimiento por parte de la Contratada de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, le hará responsable del pago de indemnización a la institución Contratante en concepto de daños y perjuicios de los incumplimientos que pudieren recaer. En consecuencia, la Contratada pagará las indemnizaciones provenientes de las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente. Asimismo, desde ya releva a la institución Contratante agentes y empleados de la Institución Contratante de cualquier pago o pérdida, reclamo, acción judicial o sentencias que pudieran dictarse en contra de cualquier pago o de este o de aquellos, en razón de cualquier acto u omisión, actos ilícitos, negligencia, descuido o violación de regulaciones propias o de sus empleados, durante la ejecución del presente contrato. Por lo que queda establecido que la Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones por los empleados de planta que asigne para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. **CLÁUSULA XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; **b)** Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratante, afectos al CONTRATO DE PRESTACIÓN derivado del proceso de SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES REF. LCP CEFAFA N°01/2023 denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FISCAL Y FINANCIERA PARA EL CEFAFA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023"; **d)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y **e)** Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la

República de El Salvador. **CLÁUSULA XVII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **CLÁUSULA XVIII. ARREGLO DIRECTO,** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y SANCIONES:** El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el art. 166 LCP. Sin embargo existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, causales contempladas en los artículos 167, 168, 169 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XXI. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación

emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **CLÁUSULA XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XXIV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903, o al Correo Electrónico: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, al día uno de junio de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


REPRESENTANTE LEGAL
AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA,
S.A. DE C.V.

Auditoría Integral y Consultoría, S.A. de C.V.

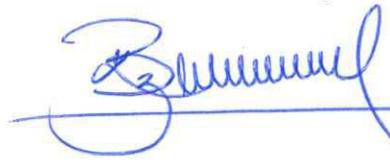


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y de

Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente




del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “**La Institución Contratante o CEFAFA**”, y por otra parte

años edad, del domicilio de

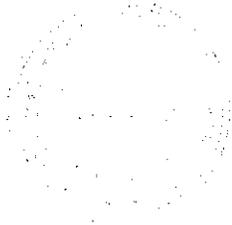
a quien en virtud del presente contrato conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, con número de identificación tributaria:

de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la de la referida sociedad, otorgada ante los oficios Notariales de la Licenciada

a las dieciséis horas del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades y en la cual se establece que su domicilio, naturaleza y denominación son los antes expresados, que su finalidad es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, y que la representación legal de la sociedad recae en el Director Presidente; y **b)** Copia certificada Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad, en la que se encuentra asentada el acta número TRECE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, en la que consta en su punto único, la elección de la nueva administración de la antes citada sociedad, resultando electo como Director Presidente el señor para un período de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA, del Libro CUATRO MIL SESENTA Y TRES, con fecha de inscripción. San Salvador, cinco de junio de dos mil diecinueve; por lo que el señor

se encuentra plenamente facultado para comparecer en actos como el aquí contenido; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como “**LA CONTRATADA**”. Y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas



las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXIV CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "*****" **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto establecer las cláusulas contractuales que regirán la prestación de servicios de Auditoría Externa Fiscal y Financiera para el CEFAFA para el año dos mil veintitrés, servicios que serán financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0103	21	2	54504

CLÁUSULA II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA

FISCAL: La Contratada se obliga a cumplir con el Plan de Trabajo conforme a lo estipulado en la Solicitud de Ofertas, Selección basada en Calificación de los Consultores, Sección IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. **A. PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA FISCAL:** 1) Presentará a Consejo Directivo el Plan de Trabajo al inicio del proceso de Auditoría Fiscal, presentando cartas de gerencia cada tres meses, reflejando claramente la metodología y la duración de todas las actividades que involucran la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas por parte del CEFAFA; presentando los resultados de la siguiente manera: a) Emisión de Cartas de Gerencia (Trimestrales), b) Borrador de Informe Fiscal, y c) Dictamen e informe fiscal conforme a lo establecido en el Código Tributario y su Reglamento de aplicación. De los documentos detallados anteriormente deberán presentarse en físico, el original para Gerencia General y una copia para el Administrador de Contrato, además, deberán remitirse oficialmente junto con nota dirigida al Consejo Directivo del CEFAFA, con atención al Gerente General de CEFAFA. 2) Adicionalmente, a solicitud del Administrador de Contrato deberán presentar los siguientes documentos en medios magnéticos formatos Excel, Word o PDF según necesidad, para efectos de presentar comentarios a los mismos. 3) Deberán considerar también, reuniones con la administración, previo a la emisión de Cartas de Gerencia borradores y definitivas, Borrador de Informe, e Informe Final, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar, definir o ampliar sobre cualquier condición. Para lo cual se deberá coordinar con el Administrador de Contrato. 4) Deberá presentar al Consejo Directivo del CEFAFA los resultados obtenidos en los procedimientos realizados, tanto de




los avances trimestrales como del informe final definitivo. 5) En el caso del Dictamen e Informe Fiscal deberá presentarse con acuse de recibido por parte del Ministerio de Hacienda. 6) Deberán coordinar también, reuniones con la administración, previo a la emisión de cartas de gerencia y Dictamen e Informe Fiscal, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar o ampliar cualquier condición. Para este efecto deberá coordinarse con el Administrador del Contrato. 7) Deberá prestar el servicio y apoyo en la legalización de libros legales de IVA, cuando sea necesario y a requerimiento de la Institución. 8) Además, debe tomar en cuenta que el plan de trabajo de las auditorías debe considerar aspectos de consultoría cuando así sean requeridos por el Gerente General o Gerente Financiero de la institución. **B. SOBRE EL PLAN DE TRABAJO DE A LA AUDITORIA FINANCIERA:** La planeación de auditoría deberá contener como mínimo los aspectos relacionados y contenidos en las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Leyes Fiscales y cualquier otra normativa legal aplicable, con la respectiva metodología de desarrollo de cada una de las actividades, así: a) El plan deberá contar con la presentación de cartas de gerencia para cada trimestre, cubriendo todos los rubros tanto de los recursos como de las obligaciones de la Institución, además de las cuentas de gastos y de ingresos, como también la evaluación de la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno financiero, detallando por cada rubro, las actividades a desarrollar incluyendo visitas a las sucursales del CEFAFA, Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, y Laboratorio de Gases Medicinales. 2) La presentación de resultados deberá ser considerada de la siguiente manera: a) Emisión de Cartas de Gerencia (Trimestrales), b) Borrador de Informe Financiero, y c) Informe Financiero Definitivo. 3) De los documentos detallados anteriormente deberán presentarse en físico, el original para Gerencia General y una copia para el Administrador de Contrato y remitirse oficialmente junto con nota dirigida al Consejo Directivo del CEFAFA, con atención al Gerente General de CEFAFA. 4) Adicionalmente, a solicitud del Administrador de Contrato se deberán presentar estos documentos en medios magnéticos formatos Excel, Word o PDF según necesidad, para efectos de presentar comentarios a los mismos. 5) Deberán considerar también, reuniones con la administración, previo a la emisión de Cartas de Gerencia, Borrador de Informe, e Informe Final, a efecto de abordar las condiciones contenidas en los informes, y poder conocer, aclarar, definir o ampliar sobre cualquier condición. Para lo cual se deberá coordinar con el Administrador de Contrato. 6) Deberá realizar consultas a la administración y áreas ejecutoras, sobre



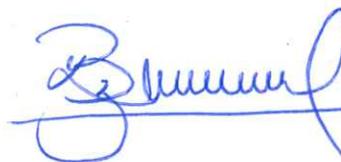
procesos en específico sujetos a revisión, a manera de obtener el mayor conocimiento sobre los procesos institucionales y solventar dudas sobre los mismos. 7) Deberá presentar al Consejo Directivo de la Institución, el Plan de Trabajo antes de iniciar el proceso de Auditoría 2023, el cual deberá de contemplar los resultados a obtener en los procedimientos realizados en los avances trimestrales, y el informe final definitivo. Dichas presentaciones deberán ser elaboradas en un aplicativo informático de fácil comprensión como lo es Microsoft Power Point u otros del que la firma disponga. 8) En el caso del Informe Final Anual, posteriormente a la presentación a Consejo Directivo del mismo, deberá presentarse el acuse de recibido de la presentación al Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República, tomando en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría debe considerar aspectos de consultoría de carácter Técnico, Contable, Fiscal, Financiero - Administrativo, Legales y otros aspectos que la Administración requiera en ciertas circunstancias cuando así sean necesarios. **CLÁUSULA III. OBJETIVO GENERAL Y ASPETOS DE CARÁCTER FISCAL**

RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN. A) OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORIA

FISCAL: La contratada verificará y opinará sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sustantivas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, dejando constancia en el cuerpo del dictamen fiscal del cumplimiento o no de dichas aplicaciones en lo concerniente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, tomando como base lo regulado en el Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestaciones de Servicio, Ley de Impuesto sobre la Renta, y sus respectivos reglamentos, así como cualquier otra normativa legal aplicable a la Institución. **B)**

ASPECTOS DE CARÁCTER FISCAL RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN:

a) Exenciones tributarias de impuestos fiscales: El CEFAFA se encuentra exento del impuesto sobre la renta. b) Fuentes de ingresos gravables o hechos generadores: El único hecho generador de IVA es la venta de productos farmacéuticos y similares que son las operaciones de las diferentes sucursales del CEFAFA y otros ingresos. c) Compras afectas al Impuesto IVA: Según las operaciones de la institución existe un promedio de entre 800 y 850 documentos mensuales de compras. d) Ventas afectas al Impuesto IVA: Según las ventas que se realizan en cada una de las sucursales del CEFAFA, se emite un rango promedio mensual de unos 65,000 a 71,000 documentos de los cuales un promedio mensual de 150 documentos son Comprobantes de Crédito Fiscal, y el resto entre factura y tiquetes. e) Retenciones a empleados: Existe un rango de entre 150 y 175 empleados sujetos a retención de Impuesto sobre la Renta por sueldos o salarios mensualmente. f) Retenciones

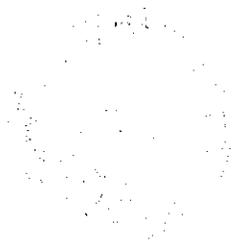



por Servicios: Existe un promedio de 50 suministrantes sujetos a retención de renta por prestación de servicios mensuales. g) Percepción ingresos, y realización de pagos: Los ingresos de la Institución se perciben en las 24 cajas de cada una de las sucursales los cuales son remesados diariamente, y en caja general del Departamento de Tesorería de la Institución. Los pagos son realizados únicamente en el Departamento de Tesorería ubicado en las oficinas administrativas. h) Libros de compras y de ventas: Estos libros se manejan por centros de costos, contando con un libro de compras y gastos, uno de ventas a consumidor final y otro de ventas a contribuyentes. Dicha información se centraliza en las oficinas administrativas de la Institución por medio del Departamento de Contabilidad.

CLÁUSULA IV. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA AUDITORIA

FINANCIERA: A) **Objetivo General de la Auditoría Financiera:** La contratada deberá verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normativa técnica, y demás disposiciones legales aplicables a la Institución, así como la correcta ejecución de los procesos de control interno financiero establecidos por la administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **emitiendo una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros**, basándose en las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas y cualquier normativa legal aplicable a la institución.

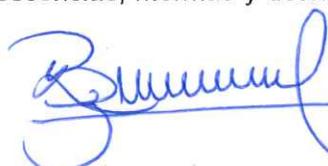
B. Objetivos Específicos de la Auditoría Financiera: a) La contratada emitirá un Informe que contendrá la opinión independiente sobre los Estados Financieros del CEFAFA al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, mencionando si estos reflejan razonablemente la Situación Financiera, los Resultados de Operación, los Flujos de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio, de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad, así como los Principios, Normas Generales y Normas Específicas en materia de Contabilidad Gubernamental, el cual será expuesto ante el Consejo Directivo. b) Evaluará la suficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno Contable, conforme a los Criterios de Control Interno según el Informe C.O.S.O., establecido por la Administración CEFAFA, en las Normas técnicas de control interno específicas del CEFAFA a fin de comprobar la calidad de la administración, controlar y dar seguimiento a la información contable en todas las transacciones que se realizan, velar por la adecuada protección de los activos de CEFAFA. c) Evaluará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, aplicables a CEFAFA por parte de la administración. d) Brindará Asesoría de carácter Técnico, Contable, Fiscal, Financiero - Administrativo, Legales y otros aspectos que la Administración lo requiera en ciertas circunstancias.



C) SOBRE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES A CONSIDERAR. Por lo que la Contratada también considerará: a) Que el CEFAFA cuenta con un presupuesto debidamente aprobado para el ejercicio dos mil veintitrés, al cual se realiza el seguimiento periódicamente por parte del Jefe de Presupuesto. b) Que el CEFAFA cuenta con un sistema contable mecanizado, denominado SAFI y que se encuentra regido por el Ministerio de Hacienda específicamente por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. c) Que la composición de los recursos y obligaciones Institucionales acumuladas al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, según Balance de Comprobación es el siguiente:

COMPONENTE DEL BALANCE GENERAL	MONTO
TOTAL ACTIVOS	
TOTAL PASIVOS	
TOTAL PATRIMONIO	

d) Que se manejan diez (10) cuentas bancarias corrientes, con un estimado de 2,300 documentos bancarios emitidos mensualmente, entre lo que son remesas, cheques, notas de cargo y notas de abono bancarias. e) Que las ventas diarias en efectivo son remesadas en las cuentas del CEFAFA según las agencias bancarias más disponibles para las sucursales CEFAFA; las ventas al crédito son liquidadas a través de los pagos realizados por los diferentes clientes a través de transferencias bancarias a las cuentas de CEFAFA; las ventas con tarjetas de crédito se liquidan con los documentos probatorios de liquidación y abono de los Bancos. f) Que las cuentas por cobrar al cierre de enero de dos mil veintitrés tienen un saldo de uno punto veinticinco millones, con una cantidad estimada de deudores de quinientos cincuenta y cinco (555) cuentas. Una parte de las cuentas, las que se encuentran en estatus de inactivas, se manejan en sistema INFOS, y el resto, las que están actualmente activas, se manejan en el sistema SICO FAR. g) Que se provisiona un monto mensual en concepto estimación de créditos no recuperables con base al procedimiento de Créditos, sobre la base del tres por ciento (3%) de la venta al crédito rotativo y a plazo mensual, del uno por ciento (1%) de las ventas mensuales de clientes corporativos. h) Que en promedio se maneja un monto de inversiones en depósito a plazo fijo en el sector financiero nacional, entre quince punto cero millones (15.0) a dieciocho punto cinco (18.5) millones mensuales. i) Que el saldo promedio de los inventarios es de uno punto nueve (\$1.9) Millones, variable según el nivel de compras para la venta, suministros institucionales, y Programa de Rehabilitación. j) Que se provisiona el gasto por pérdidas, obsolescencias, mermas y deterioro de inventarios, sobre la base

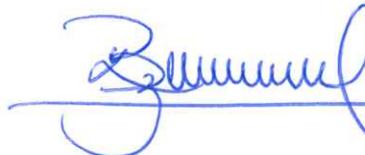



del cero punto cinco por ciento (0.5%) de las compras de productos para la venta mensuales. k) Que la frecuencia de levantamiento de inventarios físicos es de dos veces al año, uno general y otros selectivos. l) Que el método de valuación de inventarios utilizado es el Costo Promedio. m) Que el saldo promedio de los bienes depreciables (Activos Fijo) es de tres millones (\$3.3), variable dependiendo las adquisiciones y las bajas de activo fijo. La depreciación realiza con base a lo Regulado en el Normas de Contabilidad Gubernamental. n) Que la institución no cuenta con ningún tipo de financiamiento otorgado por empresas financieras públicas ni privadas. o) Que las obligaciones con terceros al cierre de enero de dos mil veintitrés son por un monto de dos punto veinticinco millones (\$2.25). p) Que el promedio de ingresos mensuales oscila en uno punto tres millones (\$1.3) a uno punto cuatro millones (\$1.4), en donde el cuarenta y siete por ciento (47%) lo representa la venta de sucursales, el cincuenta y tres por ciento (53%) tiquetes, cuarenta y cuatro por ciento (44%) Facturas de Consumidor Final, y un tres por ciento (3%) de CCF; el cuarenta y seis por ciento (46%) lo representan los ingresos de los fondos en administración, y un siete por ciento (7%) los representan los ingresos financieros y otros. q) Que el promedio de gastos operativos mensuales oscila entre los seiscientos cincuenta mil dólares (\$650) a seiscientos ochenta y cuatro mil dólares (\$684) r) Que los costos de ventas mensuales oscilan entre los cuatrocientos veinte mil dólares (\$420) a cuatrocientos treinta y cinco mil dólares (\$435). s) Que se procesan alrededor de dos mil ochocientos (2,800) documentos contables por mes entre ellos, Liquidaciones de ventas, documentos bancarios y otros reportes y correspondencia que constituyen realizar registros contables, los cuales generan las partidas automáticas, partidas manuales y partidas de cheques.

CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como plazo máximo **DOCE MESES**, periodo que inicia a partir de la fecha de firma del presente instrumento; siendo el período a auditar es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pero si por cualquier motivo, antes del vencimiento del plazo, la Institución Contratante dejare sin efecto el nombramiento del auditor, el contrato caducará automáticamente en esa fecha, sin ninguna responsabilidad para la institución Contratante. **CLÁUSULA VI. MONTO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,340.00)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siempre que se presten los servicios contratados a satisfacción del CEFAFA. **CLÁUSULA VII. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE**



DE PAGO. FORMA: El CEFAFA, pagará a la Contratada en moneda de curso legal, a través del Departamento de Tesorería, hasta por el valor del contrato de manera parcial de acuerdo a la presentación del Plan de Auditoría, cartas de gerencia e informes de Resultados obtenidos en el desarrollo de ambas auditorías, previa presentación de resultados al Consejo Directivo. El pago procederá siempre que se reciba el plan producto a entera satisfacción por el administrador de contrato. según el siguiente detalle: **a) EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega del plan de auditoría, y carta de gerencia del período enero-marzo de dos mil veintitrés, para lo cual deberán ser presentados previamente ante el Consejo Directivo. **b) EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de la carta de gerencia del período abril-junio de dos mil veintitrés, previa presentación ante el Consejo Directivo. **c) EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de las cartas de gerencia del período julio-septiembre de dos mil veintitrés y previa presentación ante el Consejo Directivo. **d) EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL PRECIO CONTRATADO** contra entrega de las cartas de gerencia del período de octubre-diciembre, de dos mil veintitrés e informes finales del mismo ejercicio auditado, los cuales deberán ser presentados al Honorable Consejo Directivo. Para proceder con el pago, el Dictamen Fiscal deberá contener acuse de recibo por parte del Ministerio de Hacienda y el Informe Financiero con el acuse de recibido por parte de la Corte de Cuentas de la República. El plazo de pago para cada una de las fases antes descritas, se realizarán en la Tesorería del CEFAFA, en un plazo **de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la emisión del Quedan respectivo y una vez la contratada realice la entrega de la documentación siguiente: **a)** El Crédito Fiscal original y copia en triplicado a nombre de CEFAFA, detallando el número y nombre de contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe los servicios. **b)** Copia del contrato suscrito entre el CEFAFA y la Contratada, y sus modificaciones si hubiesen, este documento se presentará únicamente en el primer pago. **c)** Acta de Recepción Definitiva en original y una copia, emitida por el Administrador de Contrato. Los documentos de los literales **a)** y **c)**, deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratada. **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO:** Las opciones de forma de pago son las siguientes: Se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Por lo que se les




solicita que los Comprobantes de Crédito Fiscal presentados deberán de traer la información siguiente: 1°) A nombre de: **CEFAFA**. 2°) Numero de NIT DE CEFAFA: |

Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar. En la Descripción del Comprobante deberá de contener lo siguiente: a) Describir el nombre de los servicios prestados. Escribir una NOTA: en la que se haga referencia al **número de Contrato**. **SOBRE EL PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presentar en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago la cuenta número:

o PAGO

CON CHEQUE. **CLÁUSULA VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, a la Jefa del Departamento de Créditos, quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución de los servicios contratados; quedando nombrados desde ya en este instrumento. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA IX. FUSIÓN Y ESCISIÓN:** Queda establecido de acuerdo al art. 133 LCP, que en aquellos casos de fusión de sociedades en las que participe la sociedad contratada, podrá continuar el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, la que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que sea aceptada la nueva sociedad por la institución contratante. En los casos de escisión de sociedades podrá continuar el contrato con aquella sociedad resultante que conserve dentro de sus finalidades el objeto de las obligaciones contractuales; y cuando sea una persona natural suscriptora de un contrato, y constituya una sociedad, ésta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que la contratada o contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por la por la institución contratante. **CLÁUSULA X. DISPONIBILIDAD DE LA CONTRATADA:** Por la naturaleza del Trabajo, la contratada no estará sujeta a un horario específico, pero deberá presentarse a las oficinas del CEFAFA, sus sucursales o al Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, todo el tiempo que sea necesario por lo que se compromete a cumplir con lo establecido en su Plan de Trabajo, que de acuerdo al

Organigrama del Personal Asignado en la oferta de la contratada dicha designación queda detallada de la siguiente forma: **Licenciado** **Sub Director:** Como líder del equipo, su participación será más estratégica y enfocada en la revisión de los informes y la supervisión general de la auditoría. Su tiempo dedicado a cada visita puede variar, pero podría asignar alrededor de 5 a 8 horas por visita para revisiones y aprobaciones finales; **Licenciado** **Gerente de**

Auditoria: Como Gerente, tendrá una participación en todas las etapas de la auditoria. Su tiempo dedicado podría ser de aproximadamente 20 a 30 horas por visita, involucrándose en la planificación, la coordinación del equipo, la revisión de hallazgos clave y la preparación de informes intermedios.

Auditor IT: Como especialista en Auditoría de tecnología de la información, podrá dedicar alrededor de 10 a 20 horas por visita, centrándose en la evaluación de los controles de seguridad y la infraestructura tecnológica, así como en la revisión de los sistemas y procesos relacionados con la auditoría; **Licenciado** **Experto en Compras Pública:**

Como experto en compras públicas, podrá participar aproximadamente entre 50 a 70 horas por visita para evaluar los procesos de adquisición, revisar la documentación contractual y verificar el cumplimiento de los regulaciones y requisitos específicos en el sector público. **Licenciada**

Auditora Legal. Como Auditora legal, podrá dedicar alrededor de 50 a 80 horas por visita para revisar los aspectos legales y regulatorios de la empresa, evaluar contratos, revisar políticas y procedimientos y verificar el cumplimiento de las regulaciones y requisitos específicos en el sector público, y el **Auditor Junior, Asistente de Auditoria:** El Auditor Junior, puede dedicar aproximadamente 160 horas por visita, brindando apoyo en tareas específicas asignadas por el equipo principal de auditoría, como recopilación de datos, análisis de información y documentación de hallazgos, de la nómina de **ocho** personas realizaran la auditoría financiera, quienes cubrirán **mil ochocientas setenta y dos** horas, con el fin de desarrollar el Plan de Auditoría Externa Fiscal y Financiera presentado. En caso que estos sean sustituidos durante la ejecución de la Auditoría Externa Fiscal y Financiera, se deberá presentar al Administrador de Contrato la nota de justificación y el currículum del nuevo personal designado. **CLÁUSULA XI. GARANTÍA:** De conformidad al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no




podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del servicio adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **diez (10) días hábiles**, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, la cual deberá tener una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA.

CLÁUSULA XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en la Garantía Contractual. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo exclusiva responsabilidad de la Contratada el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será la sociedad contratada la responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. El subcontratista sólo ostentará derechos frente a la contratada principal, por razón de la subcontratación y, frente a la Institución contratante, responderá siempre la contratada principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato. Quedando la contratada obligada a cumplir todo lo relacionado a la subcontratación, dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA XIII. VACACIONES Y AGUINALDO: Debido a que el presente contrato se trata de la prestación de servicios profesionales y ha sido convenido en forma global para un plazo determinado, la Contratada no tendrá derecho al pago de vacaciones ni al pago de aguinaldo, así

como tampoco al pago de cualquier otra clase de prestaciones establecidas por las leyes.

CLÁUSULA XIV. INDEMNIZACIÓN Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES. Es expresamente convenido que el incumplimiento por parte de la Contratada de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, le hará responsable del pago de indemnización a la institución Contratante en concepto de daños y perjuicios de los incumplimientos que pudieren recaer. En consecuencia, la Contratada pagará las indemnizaciones provenientes de las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente. Asimismo, desde ya releva a la institución Contratante agentes y empleados de la Institución Contratante de cualquier pago o pérdida, reclamo, acción judicial o sentencias que pudieran dictarse en contra de cualquier pago o de este o de aquellos, en razón de cualquier acto u omisión, actos ilícitos, negligencia, descuido o violación de regulaciones propias o de sus empleados, durante la ejecución del presente contrato. Por lo que queda establecido que la Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones por los empleados de planta que asigne para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal.

CLÁUSULA XV. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes.

CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA. CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratante, afectos al CONTRATO DE PRESTACIÓN derivado del proceso de SELECCIÓN BASADA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSULTORES REF. LCP CEFAFA N°01/2023 denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FISCAL Y FINANCIERA PARA EL CEFAFA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023"; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que




señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

CLÁUSULA XVII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS: conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **CLÁUSULA XVIII. ARREGLO DIRECTO,** Las partes contratantes procurarán

la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y**

SANCIONES: El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el art. 166 LCP. Sin embargo existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, causales contempladas en los artículos 167, 168, 169 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser

modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA**

XXI. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN. Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA XXII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva. **CLÁUSULA XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XXIV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903, o al Correo Electrónico: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


REPRESENTANTE LEGAL
AUDITORÍA INTEGRAL Y CONSULTORÍA,
S.A. DE C.V.

Auditoría Integral y Consultoría, S.A. de C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁGERES
NOTARIA



VERSITÒN PÙBLICA